



CONVENIO ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACIÓN VECINAL DE DONÍS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL PROYECTO SINGULAR "CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA RECREATIVO EN EL ENTORNO DE DONÍS", DENTRO DE LA CATEGORÍA DE PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO NATURAL DE La COMARCA.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, María Paz Rodríguez Rivera, directora general de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, en virtud del nombramiento realizado por el Decreto 132/2024, de 20 de mayo, (DOG nº 97 de 21 de mayo de 2024) actuando en virtud de su expresado cargo, y en el ejercicio de las facultades delegadas por el acuerdo del Consejo de Dirección, de 17 de junio de 2026 (DOG núm. 112, de 17 de junio).

De otra parte, Marcia Leticia Pereira Palomino, en su condición de presidenta de la Asociación vecinal de Donís, con CIF G67978791, en virtud del acuerdo adoptado por la asamblea general de la Asociación en fecha 25 de febrero de 2026.

Ambas dos partes tienen plena capacidad para llevar adelante este convenio y,

EXPONEN

Primero.- Que ambas dos entidades son conscientes de la necesidad de favorecer las condiciones del entorno rural para la mejora de la calidad de vida de la población. Mantener la funcionalidad de los elementos y espacios con valor cultural y social y devolverles el uso que tenían para que la vecindad los recupere y disfrute, así como el tratamiento integral de su entorno, es fundamental para alcanzar una mejora en las condiciones de socialización e interrelación de las parroquias rurales de Galicia. Todo esto, desde la premisa principal de garantizar la existencia de las infraestructuras básicas y de mejorar la estructura del territorio para poder fijar la población del rural gallego.

Segundo.- Que la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (en adelante, la Agencia) se creó por la disposición adicional sexta de la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen presupuestario y administrativo (DOG núm. 251, de 29 de diciembre).

Dicha ley de creación está modificada, entre otras, por la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia (DOG núm. 94, de 21 de mayo), en cuyo artículo 6 se configura a la Agencia como una agencia pública autonómica, de conformidad con la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, con la



consideración de medio propio y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Galicia, que actúa como instrumento básico en la promoción y coordinación del desarrollo del territorio rural gallego, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y de evitar su despoblación a través, entre otras, de las medidas de recuperación de la tierra agroforestal de Galicia reguladas en la citada Ley 11/2021.

La Agencia está adscrita a la Consellería de Medio Rural, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, disfruta de autonomía administrativa y económica y posee plena capacidad de obrar, tanto en el campo del derecho público como en el del derecho privado, para el cumplimiento de sus fines y con sujeción a la normativa correspondiente.

Entre sus funciones está promover y poner en valor en el ámbito rural gallego el patrimonio histórico, la recuperación de la tierra agraria, el entorno natural y los productos agroalimentarios, ya que las actuaciones sobre dichos ámbitos contribuyen a mejorar la calidad de vida y la cohesión social y a estimular al arraigo de la población en medio rural, de manera que hagan de este un lugar más atractivo, al ser dichas actuaciones interesantes desde el punto de vista del fortalecimiento del orgullo rural, de la diversificación económica, de la potenciación del interés por el territorio y, por lo tanto, del desarrollo general del territorio.

La Agencia en el marco de sus competencias y dentro de sus acciones estratégicas, ven apoyando, mediante ayudas directas a través de convenios, bajo la denominación de "proyectos singulares", diversas actuaciones por entender que concurren en ellas las características de especial relevancia para el desarrollo rural que las hacen merecedoras de apoyo económico.

Con la finalidad de prever, con carácter general, los requisitos para la concesión de este tipo de ayudas, el 20 de abril de 2022 el Consejo de Dirección de la Agencia aprobó el Acuerdo por el que se fijan las reglas de tramitación de las ayudas, mediante concesión directa a través de convenio, del Programa de Proyectos Singulares (<https://agader.xunta.gal/gl/axencia/transparencia-e-goberno-aberto/relevancia-xuridica/consello-de-direccion-de-agader>), modificado por acuerdo de 7 de noviembre de 2022 del Consejo de Dirección de la Agencia por el que se modifica la regla 4ª "Entidades beneficiarias de los proyectos singulares" donde se añade como entidad beneficiaria de los proyectos singulares a las Comunidades de montes vecinales en mano común (punto 4.2 del Acuerdo) (<https://agader.xunta.gal/gl/axencia/transparencia-e-goberno-aberto/relevancia-xuridica/consello-de-direccion-de-agader>).

Las reglas de este acuerdo conceptúan como proyectos singulares las actuaciones sobre elementos y realidades merecedores de un reconocimiento especial, por su capacidad para contribuir a la conservación de dos finalidades esenciales: mejorar la calidad de vida de la población y promover la fijación de esta en las áreas rurales.

Tercero.- La Asociación vecinal de Donís se constituye en el año 2021 como una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro al amparo del dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás legislación aplicable.



La Asociación, inscrita por resolución de 3 de diciembre de 2021 en la sección 1ª con el número 2021/24836-1 en el Registro Provincial de Asociaciones de Lugo, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para lo cual fue creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido y el ámbito territorial en el que desarrolla principalmente sus actividades es la localidad de Donís (Ayuntamiento de Cervantes) y alrededores. Entre los fines principales de la asociación está el de conectar a los vecinos de la zona, creando un entorno más amable en el que reunirse y socializar.

El 30 de abril de 2026 la Asociación vecinal de Donís presentó una solicitud de colaboración a esta Agencia para financiar un proyecto singular dentro de la categoría Promoción y puesta en valor del entorno natural de la comarca.

Junto con la solicitud presentó, entre otra documentación, la *"Memoria para la construcción de un área recreativo en el entorno de Donís, ayuntamiento de Cervantes (Lugo)"*, firmada por el ingeniero técnico forestal Miguel Ángel Martínez Pérez (colegiado núm. 757 de él COETFG).

El proyecto pretende llevar la creación de un área recreativo en el entorno del núcleo de Donís y tiene como finalidad principal potenciar el desarrollo sostenible de la zona, poniendo en valor sus recursos naturales y culturales.

Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con esta actuación son:

- Fomentar el turismo rural y de naturaleza, ofreciendo un espacio atractivo para visitantes que buscan contacto con el paisaje, tranquilidad y actividades al aire libre, favoreciendo así la dinamización económica del territorio.
- Mejorar la calidad de vida de la vecindad, proporcionándoles un espacio público para el ocio, la convivencia y la práctica de actividades saludables al aire libre, favoreciendo el bienestar físico y social de la población local.
- Conservar y valorizar el patrimonio natural y paisajístico, mediante un diseño que respete el entorno y promueva la educación ambiental y el respeto de por medio.
- Reforzar la identidad local y el sentimiento de pertenencia, a través de la recuperación y puesta en valor de elementos tradicionales de la zona, así como de la creación de un punto de encuentro para actividades culturales y sociales.
- Impulsar el asentamiento de población, contribuyendo a fijar habitantes en el rural al dotar al territorio de infraestructuras atractivas y funcionales que mejoren su calidad de vida.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no es posible promover la concurrencia pública para realizar esta actuación dada la necesidad de atender áreas específicas como la promoción y puesta en valor del entorno natural de la comarca. Además debido al carácter puntual u ocasional de este tipo de apoyo y a la vista de las características concretas de las actuaciones previstas, no parece adecuado articular estas ayudas a través de una convocatoria pública, siendo la subvención directa a través de un convenio la fórmula que más se adapta a la naturaleza de estas ayudas.



En consecuencia, lo citado proyecto tiene cabida en el Programa de proyectos singulares de la Agencia, ya que, conforme a lo citado Acuerdo de 20 de abril de 2022 de su Consejo de Dirección, contribuye a cohesionar la vida social en medio rural y a estimular al arraigo de la población sobre el territorio en el que habita en él mediante la consecución de los siguientes objetivos:

- Preservación de los valores sociales y culturales del medio rural.
- Potenciación de elementos que recuperen o mantengan la historia y la memoria de la comarca.
- Dinamización de la vida socioeconómica y cultural de la zona.
- Mejora de la relación social de los vecinos.
- Satisfacción de necesidades y aspiraciones de la vecindad.
- Mejora de los tejidos culturales, educativos y productivos.
- Fortalecimiento del orgullo y satisfacción de pertenencia a la comunidad rural beneficiaria del proyecto.
- Potenciación de elementos que recuperen o mantengan la historia y la memoria de la comarca.

En concreto, la actuación propuesta reúne las características previstas en la categoría D) de la regla 3 del acuerdo de 20 de abril de 2022:

- a. Actuar en entornos declarados como zona de especial protección por sus valores naturales o que formen parte de la Red gallega de espacios protegidos (Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia).
- b. Mejorar la restauración, la conservación, la protección, el conocimiento, la divulgación o el uso sostenible del patrimonio natural.

Por otra parte, la regla 4. de lo citado Acuerdo de 20 de abril de 2022 (modificado en este apartado por el Acuerdo de 7 de noviembre de 2022 del Consejo de Dirección de la Agencia), señala entre las posibles entidades beneficiarias de las ayudas para los proyectos singulares las entidades de participación ciudadana: asociaciones, confederaciones, federaciones o uniones de asociaciones que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por último, el Acuerdo de 20 de abril de 2022 establece en la regla 5. que el ámbito territorial de ejecución de los proyectos singulares será todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, excepto:

- En las provincias de la Coruña y de Pontevedra, las entidades singulares de población (unidades de población) que superen los 6.000 habitantes.
- En las provincias de Lugo y de Ourense, las entidades singulares de población (unidades de población) que superen los 10.000 habitantes.
- Los términos municipales de los Ayuntamientos de Vigo y de la Coruña, toda vez que todo el territorio de dichos Ayuntamientos tiene un alto grado de influencia urbana, derivada de la presencia de las dos ciudades gallegas más grandes.
- Los parques empresariales situados en el territorio de los Ayuntamientos de Ourense, Santiago de Compostela, Lugo, Ferrol y Pontevedra.

Por todo lo expuesto con anterioridad, se concluye que el proyecto presentado por la Asociación vecinal de Donís para la creación de un área recreativo en el entorno del núcleo de Donís, dentro de la categoría *"Promoción y puesta en valor del entorno natural*



de la comarca", cumple con los criterios objetivos y subjetivos necesarios que justifican la financiación de esta actuación a través de una subvención directa y motivan su formalización a través de este convenio.

Cuarto.- El artículo 19.4 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, establece que podrán concederse de forma directa subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Como se pone de manifiesto en los apartados anteriores, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, los objetivos que se persiguen con este convenio resultan de interés público, social y económico para el desarrollo rural, a través de la categoría de proyecto singular en que se encuadra, conforme al Acuerdo de 20 de abril de 2022 del Consejo de Dirección de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (modificado por el Acuerdo de 7 de noviembre de 2022) y están en consonancia con las medidas de impulso y apoyo al desarrollo rural llevadas a cabo por la Agencia.

En concreto, y en relación al proyecto de que se trata, las razones que justifican el interés social y público que dificultan la promoción de la concurrencia pública son las siguientes:

La singularidad del proyecto presentado se justifica porque nos encontramos ante la recuperación duna entorno declarado como zona de especial protección por sus valores naturales que forma parte de la identidad de la comarca, mejorando la restauración, la conservación, la protección, el conocimiento, la divulgación y el uso sostenible del patrimonio natural.

En consecuencia, las partes firman este convenio para la concesión de una subvención directa, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la creación de un área recreativo en el entorno del núcleo de Donís, en el ayuntamiento de Cervantes, de acuerdo con las actuaciones definidas en la *"Memoria para la construcción de un área recreativo en el entorno de Donís, ayuntamiento de Cervantes (Lugo)"*, firmada por el ingeniero técnico forestal Miguel Ángel Martínez Pérez (colegiado núm. 757 de él COETFG) y presentada por la Asociación vecinal de Donís el 30 de abril de 2026. Estas actuaciones constituyen las necesidades prioritarias la acometer para garantizar su uso con todas las garantías de seguridad, accesibilidad y disfrute por parte de los vecinos del entorno.

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar



Las actuaciones a realizar son las que se relacionan en la memoria presentada por la Asociación vecinal de Donís y tiene como finalidad principal potenciar el desarrollo sostenible de la zona, poniendo en valor sus recursos naturales y culturales.

En concreto, las actuaciones a realizar son las siguientes:

- Desbroce y acondicionamiento del terreno
- Cierre perimetral
- Instalación de mobiliario
- Ajardinamiento

Al amparo del presente convenio, se consideran subvencionables las inversiones y gastos realizados por el beneficiario que estén encuadrados en los conceptos que se detallan en el Anexo I "Presupuesto" y cumplan las condiciones que se detallan en la memoria presentada.

TERCERA.- Deberes de la Asociación vecinal de Donís

La Asociación vecinal de Donís se compromete a hacer constar en toda la publicidad - tanto impresa como audiovisual- la colaboración de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural y la Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la propia Agencia Gallega de Desarrollo Rural.

Asimismo, se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en especial, las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1997, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La entidad beneficiaria tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas.

Antes de proceder a la firma del convenio y de su pago, la Asociación vecinal de Donís deberá acreditar estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la comunidad autónoma, segundo lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 11 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley.



La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Agencia para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, segundo lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 11 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley.

La Asociación vecinal de Donís se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cual fueron concedidos, por lo menos durante un período mínimo de 5 años, siempre y cuando se trate de bienes inventariables. La Agencia podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

CUARTA.- Financiación

El gasto total de las actuaciones propuestas en la " *Memoria para la construcción de un área recreativo en el entorno de Donís, ayuntamiento de Cervantes (Lugo)*" a desarrollar por la entidad beneficiaria en el marco del presente convenio, de acuerdo con el presupuesto previsto en el Anexo I de este convenio, asciende a veinte dos mil centro cuatro euros con dieciocho céntimos (22.104,18 €), que será asumido por las partes firmantes en el porcentaje e imponerte que se indica a continuación:

• Agencia Gallega de Desarrollo Rural	80%	17.683,34 €
• Asociación vecinal de Donís:	20%	4.420,84 €
TOTAL	100%	22.104,18 €

La aportación de la Agencia se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria 2026 15.A1.712A.781.0 Código proyecto 2017-00003.-"Actuaciones singulares de mejora del patrimonio rural"		TOTAL
Importe	2026	17.683,34€
	17.683,34 €	

La aportación conveniada se trata de un imponerte cierto, quedando por cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para a total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, segundo lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

En el imponerte indicado se entenderá incluido el IVA, siempre y cuando este suponga un coste real soportado por la beneficiaria, pudiendo ser considerado gasto subvencionable. En este caso deberá presentarse un certificado relativo a la situación de la entidad beneficiaria respecto el IVA.

El importe de la subvención se abonará tras la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actuaciones financiadas (presentada en el plazo y



con las condiciones indicadas en la cláusula correspondiente del presente convenio) y de la emisión del correspondiente informe técnico favorable por parte de la Agencia, que podrá recurrir, si lo considera necesario, la el apoyo de expertos externos.

En aplicación del artículo 63 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Agencia Gallega de Desarrollo Rural podrá tramitarse un pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, hasta un importe máximo del 50% de la cantidad total subvencionada. La concesión del anticipo se realizará tras la la solicitud de la entidad interesada y mediante resolución motivada.

El artículo 65.1 del Decreto 11/2009 establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagados la cuenta o anticipados. No obstante lo anterior, de acuerdo con el apartado 4, letra i) del dicho artículo, quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas de las que los pagos no superen los 18.000 euros.

El pago final se realizará en el momento de la completa justificación por la Asociación vecinal de Donís del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones establecidas en el convenio.

QUINTA.- Justificación de los gastos

La entidad beneficiaria justificará ante la Agencia Gallega de Desarrollo Rural la realización de las actuaciones previstas en la memoria técnica valorada por imponerte de veinte dos mil centro cuatro euros con dieciocho céntimos (22.104,18 €), de los cuáles 17.683,34 € serán financiados por la Agencia y 4.420,84 € por la Asociación vecinal de Donís.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio.-

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia el plazo de ejecución y justificación finalizará el **15 de octubre de 2026**.

Si, transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria no presentara la documentación pertinente según lo indicado en el presente convenio, la Agencia Gallega de Desarrollo Rural le requerirá, conforme al artículo 45.2 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, para que en el plazo improrrogable de diez días a presente.

La falta de presentación de la justificación en los plazos establecidos en esta cláusula comportará la pérdida del derecho al cobramiento total o parcial de la subvención, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la ley, correspondan.



La cuenta justificativa de la subvención se presentará electrónicamente por medio del procedimiento genérico <https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=pr004a> e incluirá la siguiente documentación:

- Certificación emitida y firmada electrónicamente por la asociación beneficiaria, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en la que se haga constar de forma detallada:
 - Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables al proyecto subvencionado, con la siguiente relación: identificación del acreedor, número de factura o documento equivalente, certificación de la obra, imponerte, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.
 - El cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Facturas acreditativas de las obras realizadas.
- Justificantes bancarios del pago por la persona beneficiaria (transferencia bancaria, justificante bancario de ingreso de efectivo por la ventanilla, certificación bancaria), en que consten la fecha de pago, el número de la factura objeto de pago, el concepto facturado, la identificación de la persona que realiza el pago, que deberá coincidir con la beneficiaria de la ayuda, y la identificación del destinatario del pago, que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura. No se admitirán pagos en metálico, mediante cheque bancario ni mediante tarjeta de crédito o débito.
- Certificaciones de obra firmadas por el/a director/a de obra.
- Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que habían fundamentado la concesión de la subvención.
- Acreditación de la colaboración de la Agencia y de la Xunta de Galicia (en la publicidad de las actuaciones subvencionadas).
- Informe fotográfico de las actuaciones realizadas en el que se constate tanto el estado previo al inicio de las obras como el resultado final, una vez ejecutadas estas.
- Certificado relativo a la situación de la entidad beneficiaria respecto al IVA en el marco de las actuaciones realizadas en relación al coste real soportado.
- Permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos segundo la legislación vigente.
- Aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que el órgano gestor considere convenientes.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para tramitar el pago.



En todo el relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (modificado por la Ley 12/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas).

En caso de que la entidad concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto del convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En caso de que la Asociación vecinal de Donís no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, de ser el caso, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Luego del control administrativo de la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas, se efectuará el pago final del expediente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, las entidades beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención, mediante su ingreso en el número de cuenta bancaria ES64 2080 0388 2531 1000 1412, de la que es titular la Agencia Gallega de Desarrollo Rural en concepto de «devolución voluntaria de la subvención con el número de expediente». En todo caso, la persona beneficiaria deberá remitir la copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la cuál consten la fecha del ingreso, su importe y el número de expediente y la denominación de la subvención concedida. Para estos efectos, en el texto de la operación se hará constar siempre el concepto de la devolución con indicación del número de expediente.

SEXTA.- Causas de resolución

El incumplimiento de cualquier de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo se procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SÉPTIMA.- Publicidad

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto



del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la Asociación vecinal de Donís acepta y consiente la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público, y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo del dispuesto en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

OCTAVA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia de él.

NOVENA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 15 de octubre de 2026.

DÉCIMA.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución así como para proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por una persona representante designada por la Asociación vecinal de Donís y la persona titular de la secretaría general de la Agencia como representante designada por la Agencia Gallega de Desarrollo Rural.

DÉCIMO PRIMERA.- Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se realizará mediante una adenda con la normativa aplicable.



DÉCIMO SEGUNDA.- Extinción del convenio

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquier de las partes podrá notificar aparte que incumpla un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, a parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá suponer la indemnización de los perjuicios causados si así se previera.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOTERCERA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, la recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica).

Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DECIMOCUARTA. Protección de datos



Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas dos se someten a lo acordado en todas las estipulaciones.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha que figura en el mismo.

María Paz Rodríguez Rivera
(P.D. Acuerdo del Consejo de
Dirección del 17.06.2026)
Directora general de la Agencia Gallega
de Desarrollo Rural

Marcia Leticia Pereira Palomino
Presidenta de la Asociación
vecinal de Donís



ANEXO I

PRESUPUESTO:

Capítulo	Resumen	Importe
1	Desbroce y acondicionamiento del terreno	3.143,50 €
2	Cierre perimetral	3.189,42 €
3	Mobiliario	10.556,00 €
4	Ajardinamiento	532,00 €
5	Otros	847,00 €
Total ejecución material		18.267,92 €
IVA (21%)		3.836,26 €
Total		22.104,18 €